

**CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN LA IMPARTICIÓN DE LOS TALLERES DE YOGA Y MEDITACIÓN, DERIVADO DEL PROGRAMA ASISTENCIAL DE SUPERACIÓN PERSONAL Y EDUCACIÓN RECREATIVA PARA LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CAPREPOL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA ALEJANDRA TORRES RUÍZ EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, Y POR LA OTRA LA C. CRUZ ROCHA VEGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**D E C L A R A C I O N E S**

**I. "LA CAPREPOL" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

**I.1.-** ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE POR OBJETO ADMINISTRAR Y OTORGAR LAS PRESTACIONES Y SERVICIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL DISTRITO FEDERAL, Y PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL CATORCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

**I.2** **LA MAESTRA. ALEJANDRA TORRES RUÍZ**, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD EN LOS TÉRMINOS DE SU NOMBRAMIENTO DE FECHA 1 DE NOVIEMBRE DE 2017, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES PARA CONTRIBUIR EN LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 12 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

**I.3** QUE **EL C.P. RODRIGO AGUILAR JIMÉNEZ**, EN SU CARÁCTER DE SUBGERENTE ADMINISTRATIVO, ACREDITA SU PERSONALIDAD EN LOS TÉRMINOS DE SU NOMBRAMIENTO DE FECHA 30 DE JULIO DE 2013, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES PARA CONTRIBUIR EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN XXVII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

**I.4** QUE **EL C. FEDERICO RANGEL MUNGUÍA**, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE PRESTACIONES, ACREDITA SU PERSONALIDAD EN LOS TÉRMINOS DE SU NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2018, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES PARA CONTRIBUIR EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN I INCISO XI DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

**I.5** QUE **LA LIC. MARÍA YAQUELIN MARQUEZ CRUZ**, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA JURIDICA, ACREDITA SU PERSONALIDAD EN LOS TÉRMINOS DE SU NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2018, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES PARA CONTRIBUIR EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN XVII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

**I.6** QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27



**CONTRATO NÚMERO: GG/SA/06/2018**

INCISO C), 52, 54, FRACCIÓN XII, Y 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"**LA CAPREPOL**" INFORMARÁ AL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "**LA CAPREPOL**", LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

- I.7. QUE CONFORME AL OFICIO NÚMERO **SFCDMX/SE/0212/2018** DE FECHA **08 DE ENERO DE 2018**, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS, SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA **3391 "SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS INTEGRALES Y OTROS"** PARA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- I.8. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, REQUIERE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- I.9. QUE TIENE SU DOMICILIO CALLE **INSURGENTE PEDRO MORENO No. 219, COL. GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06300, CIUDAD MÉXICO**, EL QUE SE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EN ESTE CONTRATO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **CPP860114-B61**.

**II. DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":**

- II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, CON CAPACIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, ELEMENTOS PROPIOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL PROGRAMA PARA EL QUE SE LE ESTÁ CONTRATANDO, LO QUE ACREDITA CON EL **CURRÍCULUM VITAE** MANIFIESTA QUE TIENE ESTUDIOS **PARA LA IMPARTICIÓN DE LOS TALLERES DE YOGA Y MEDITACIÓN**, QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE ESTE CONTRATO.
- II.2. QUE ES DE NACIONALIDAD **MEXICANA**, DE **EDAD 63 AÑOS** LO CUAL ACREDITA CON SU ACTA DE NACIMIENTO, Y SE IDENTIFICA CON **CREDECIAL PARA VOTAR EXPEDIDA A SU FAVOR** POR EL **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**, DOCUMENTO QUE SE AGREGA EN COPIA SIMPLE Y FORMA PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE ESTE CONTRATO.
- II.3. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **ROVC541215PD3** LO QUE ACREDITA CON LA CÉDULA FISCAL EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ASÍ COMO QUE SU CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN ES **ROVC541215MDFCGR03**, DOCUMENTALES QUE SE AGREGAN EN COPIA SIMPLE Y FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE ESTE CONTRATO.
- II.4. QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LA DISPOSICIÓN DEL ORDENAMIENTO ANTES CITADO.
- II.5. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES LOCALES Y FEDERALES TAL Y COMO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 51 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.



**CONTRATO NÚMERO: GG/SA/06/2018**

- II.6 QUE ES SU VOLUNTAD PRESTAR LOS SERVICIOS QUE LE SON REQUERIDOS POR "LA CAPREPOL" Y QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN ÉL SE ESTIPULAN.
- II.7 QUE TIENE SU DOMICILIO EN CALLE 29, NUMERO 51, EDIFICIO C 301, COLONIA VALENTÍN GÓMEZ FARIÁS, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 15010, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO LO CUAL ACREDITA CON EL RECIBO DE PAGO DE SUMINISTRO DE AGUA QUE SE AGREGA EN COPIA SIMPLE Y FORMA PARTE INTEGRAL DE EXPEDIENTE DE ESTE CONTRATO.

**III. AMBAS PARTES DECLARAN:**

**ÚNICO.** QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE SOMETEN AL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL MISMO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-**

"LA CAPREPOL" CONTRATA A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN LA IMPARTICIÓN DE LOS TALLERES DE YOGA Y MEDITACIÓN; DERIVADOS DEL PROGRAMA ASISTENCIAL DE SUPERACIÓN PERSONAL Y EDUCACIÓN RECREATIVA PARA LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO 2018. PARA EL TALLER DE YOGA SE IMPARTIRÁN 2 (DOS) GRUPOS: EL GRUPO 1 (UNO) SERÁ IMPARTIDO LOS DÍAS MARTES CON UNA DURACIÓN DE 3 (TRES) HORAS POR DÍA, ESTABLECIÉNDOSE COMO MÍNIMO 3 HORAS Y MÁXIMO 126 HORAS; EL GRUPO 2 SERÁ IMPARTIDO LOS DÍAS JUEVES CON UNA DURACIÓN DE 3 (TRES) HORAS POR DÍA ESTABLECIÉNDOSE COMO MÍNIMO 3 HORAS Y COMO MÁXIMO 129 HORAS. CON RESPECTO A EL TALLER DE MEDITACIÓN SERÁ IMPARTIDO LOS DÍAS MIÉRCOLES CON UNA DURACIÓN DE 2 (DOS) HORAS POR DÍA, ESTABLECIÉNDOSE COMO MÍNIMO 2 HORAS Y MÁXIMO 86 HORAS.

LOS HORARIOS Y DÍAS PODRÁN SER MODIFICADOS POR LA GERENCIA DE PRESTACIONES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA MISMA, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA ASISTENCIAL DE SUPERACIÓN PERSONAL Y EDUCACIÓN RECREATIVA PARA LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO 2018, SIENDO UN CONTRATO ABIERTO EN LO QUE SE REFIERE ÚNICAMENTE A LOS DÍAS Y HORARIOS ESTABLECIDOS EN EL CITADO PROGRAMA, SIN MODIFICAR LOS IMPORTES MÍNIMOS Y MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-**

DE COMÚN ACUERDO, LAS PARTES ESTABLECEN QUE LA CANTIDAD TOTAL QUE "LA CAPREPOL" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" POR LA IMPARTICIÓN DEL TALLER OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CORRESPONDIENTE A EL PROGRAMA ASISTENCIAL DE SUPERACIÓN PERSONAL Y EDUCACIÓN RECREATIVA PARA LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO 2018, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: PARA EL GRUPO 1 DEL TALLER DE YOGA TENDRÁ UN MONTO MÍNIMO DE \$1,280.64 (UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 64/100 M.N.) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO. Y UN MONTO MÁXIMO DE \$53,786.88 (CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 88/100 M.N.) POR LO QUE CORRESPONDE AL GRUPO 2 (DOS) TENDRÁ UN MONTO MÍNIMO DE \$1,280.64 (UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 64/100 M.N.) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO. Y UN MONTO MÁXIMO DE \$55,067.52 (CINCUENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SIETE PESOS 52/100 M.N.) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO



INCLUIDO. POR LO QUE RESPECTA AL TALLER DE MEDITACIÓN, ÉSTE SERÁ POR UN MONTO MÍNIMO DE \$853.76 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 76/100 M.N.) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO, Y COMO MONTO MÁXIMO SERÁ \$36,711.68 (TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 68/100 M.N.). RESULTANDO UN GRAN TOTAL A PAGAR POR LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$2,944.00 (DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) MÁS \$471.04 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 04/100 M.N.) DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DANDO UN GRAN TOTAL MÍNIMO DE \$3,415.04 (TRES MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 04/100 M.N.), Y UN GRAN TOTAL A PAGAR POR LA CANTIDAD MÁXIMA DE \$125,488.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 .M.N.) MÁS \$20,078.08 (VEINTE MIL SETENTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N.) DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DANDO UN TOTAL MÁXIMO DE \$145,566.08 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 08/100 M.N.), COMO SE DESGLOSA EN EL ANEXO ÚNICO.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-**

LOS PAGOS MENSUALES SE HARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN LA CUENTA QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ENTRE EN VIGOR EL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO PREVIAMENTE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ENTREGAR A "LA CAPREPOL" LA FACTURA QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS Y QUE AMPAREN EL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

"LA CAPREPOL" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL IMPORTE ESTIPULADO MENSUAL EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, CONTRA LA PRESENTACIÓN DE LA RELACIÓN DE PENSIONADOS QUE ASISTIERON AL TALLER, DEBIDAMENTE FIRMADA POR CADA UNO DE LOS ASISTENTES, JUNTO CON EL INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES

"LA CAPREPOL" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL MONTO DIVIDIDO EN PARCIALIDADES PAGADERAS DENTRO DE LOS PRIMEROS **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES** APARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA Y RELACIÓN DE PENSIONADOS QUE ASISTIERON AL TALLER, DEBIDAMENTE FIRMADA POR CADA UNO DE LOS ASISTENTES, JUNTO CON EL INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES, COMPROBANDO LA CONCLUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ DE ENTREGAR LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA A LA J.U.D. DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE ESTA ENTIDAD, LA CUAL VALIDARÁ DICHA FACTURA.

LA GERENCIA DE PRESTACIONES A TRAVÉS DE LA J.U.D DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES SERÁ LA RESPONSABLE DE SUPERVISAR Y VALIDAR LOS SERVICIOS.

LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, Y QUE EL PRECIO ES FIJO Y NO SE RECONOCERÁ INCREMENTO NI ESCALATORIA ALGUNA DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE RECIBA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, A REQUERIMIENTO DE "LA CAPREPOL" LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA CAPREPOL" LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.



**CUARTA.- VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN.-**

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A INICIAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES OBJETO DE ESTE CONTRATO APARTIR, DEL DÍA **20 DE FEBRERO DE 2018** Y A TERMINARLOS A MÁS TARDAR EL DÍA **30 DE NOVIEMBRE DE 2018**.

**QUINTA.- CONDICIONES, LUGAR Y HORARIO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".-**

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ EN EL INMUEBLE QUE DESIGNE **"LA CAPREPOL"** EN LOS HORARIOS ESTABLECIDOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".-**

SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL MISMO, Y QUE DICHS SERVICIOS SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"LA CAPREPOL"** ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO POR NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2615 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ENTREGARÁ A **"LA CAPREPOL"** UN INFORME MENSUAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, DETALLANDO LOS DÍAS Y HORAS EN LOS QUE PRESTÓ LOS SERVICIOS, ASÍ COMO UNA RELACIÓN FIRMADA DE LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS DE **"LA CAPREPOL"** QUE ASISTIERON AL TALLER.

**SÉPTIMA.- DE LA VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.-**

**"LA CAPREPOL"**, A TRAVÉS DE LA J.U.D. DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES DEPENDIENTE DE LA GERENCIA DE PRESTACIONES, TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES QUE SE ESTÉN EJECUTANDO POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONVENIDAS, EN CASO DE NO SER SATISFATORIAS **"LA CAPREPOL"** PROCEDERÁ A APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, Y EN SU CASO, RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO O EXIGIRÁ A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SU CUMPLIMIENTO; EN AMBOS CASOS, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A **"LA CAPREPOL"**.

**OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.-**

PARA EL CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** INCUMPLA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O EN CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LA FACTURACIÓN MENSUAL, POR INCIDENCIA, A PARTIR DE QUE SE COMPRUEBE SU INCUMPLIMIENTO, CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 57 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.-**

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LA PRESTACIÓN DE LOS



SERVICIOS REALIZADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CAPREPOL".

**DÉCIMA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.-**

TODOS LOS DATOS, PRODUCTOS O RESULTADOS OBTENIDOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETOS DE ESTE CONTRATO SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "LA CAPREPOL" POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONVIENE QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS REFERIDOS PRODUCTOS, DATOS Y RESULTADOS, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CAPREPOL".

**DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-**

"LA CAPREPOL" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, POR INCUMPLIMIENTO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DE CUALQUIER ESTIPULACIÓN AQUÍ CONTENIDA O EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2614 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 63 Y 64 DE SU REGLAMENTO.

"LA CAPREPOL" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO O BIEN, SOLICITAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. SI "LA CAPREPOL", OPTA POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR DAÑOS Y PERJUICIOS.

PARA EL CASO DE QUE PROCEDA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, ÉSTA SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN EL QUE SE HUBIERA AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVA LA PENA CONVENCIONAL.

**DÉCIMA SEGUNDA.- NULIDAD DE PLENO DERECHO.-**

SERÁ CAUSA DE NULIDAD DEL PRESENTE CONTRATO, QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE ENCUENTRE EN EL SUPUESTO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN II.4 DE ESTE CONTRATO, O BAJO ALGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ESTABLECIDAS EN LAS FRACCIONES II, III, IV, V, IX, X, XII Y XV DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL O BIEN CUANDO SE ESTÉ EN LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 2225 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-**

"LA CAPREPOL" PODRÁ SUSPENDER EN TODO O EN PARTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EL PAGO CONSECUENTE EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTELACIÓN. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-**

"LA CAPREPOL" PODRÁ EN CUALQUIER TIEMPO DAR POR TERMINADA ANTICIPADAMENTE LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, CUANDO CONCURRAN CAUSAS JUSTIFICADAS O SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE



OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O CUANDO LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DETERMINE LA NULIDAD PARCIAL O TOTAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, LO QUE BASTARÁ CON SER COMUNICADO POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", CON 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA. "LAS PARTES", CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS POR EL ARTÍCULO 69, PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.-**

DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 15 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SUSPENDERSE CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN ESTE CASO "LA CAPREPOL" DEBERÁ NOTIFICAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" TAL CIRCUNSTANCIA CON EL OBJETO DE QUE EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE DICHA NOTIFICACIÓN DÉ DEBIDO CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES FISCALES.

SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" HICIERE CASO OMISO DE LA NOTIFICACIÓN ANTES REFERIDA, NO DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES FISCALES QUE SEÑALA EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL PLAZO ESTABLECIDO "LA CAPREPOL" DARÁ POR TERMINADO EL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA LA MISMA.

**DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-**

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO EN TODO O EN PARTE A TRAVÉS DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, MISMO QUE SERÁ SUSCRITO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CELEBRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO O POR QUIEN LOS SUSTITUYA EN EL CARGO O FUNCIONES, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUANDO ASÍ LO CONSIDERE NECESARIO "LA CAPREPOL".

**DÉCIMA SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-**

EL PRESENTE CONTRATO SE EXIME DE PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**DÉCIMA OCTAVA.- NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS.**

LAS PARTES ACUERDAN QUE NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS Y QUE LOS PRECIOS DEL SERVICIO PROPORCIONADO POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁN SER MODIFICADOS.

**DÉCIMA NOVENA.- EXCLUSIÓN.-**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" TIENE PLENO CONOCIMIENTO DE QUE NO LE ES APLICABLE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, NI LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, POR LO TANTO SE ENCUENTRA EXCLUIDO DE LAS REFERIDAS DISPOSICIONES LEGALES.

TODA VEZ QUE SE TRATA DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER CIVIL, CON LA FIRMA DE LAS PARTES QUE LO CELEBRAN QUEDA DEBIDAMENTE PERFECCIONADO, NO

**CONTRATO NÚMERO: GG/SA/06/2018**

PUDIENDO SER EN CONSECUENCIA, CONSIDERADO COMO TRABAJADOR DE "LA CAPREPOL" POR LO QUE TAMPOCO LE SERÁ APLICABLE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

**VIGÉCIMA.- INTERPRETACIÓN.-**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR TANTO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE EXTIENDE POR DUPLICADO, EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2018, FIRMANDO AL CALCE Y MARGEN LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR "LA CAPREPOL"

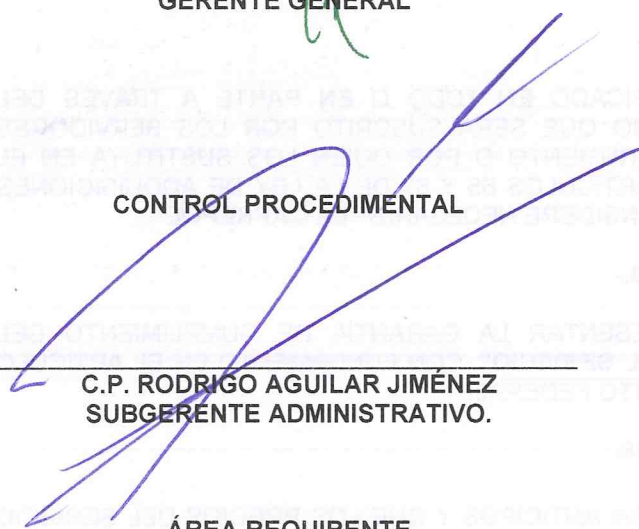
"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

  
MTRA. ALEJANDRA TORRES RUÍZ  
GERENTE GENERAL

  
CRUZ ROCHA VEGA  
PRESTADOR DE SERVICIOS  
PROFESIONALES.

CONTROL PROCEDIMENTAL

REVISÓ

  
C.P. RODRIGO AGUILAR JIMÉNEZ  
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO.

  
LIC. MARÍA YAQUELIN MARQUEZ CRUZ  
COORDINADORA JURIDICA

ÁREA REQUERENTE

  
C. FEDERICO RANGEL MUNGUÍA  
GERENTE DE PRESTACIONES



ANEXO ÚNICO

TALLER DEL PROGRAMA ASISTENCIAL DE SUPERACIÓN PERSONAL Y EDUCACIÓN RECREATIVA PARA LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE GENERO 2018						
TALLER DE YOGA						
DÍAS	MAXIMOS Y MINIMOS	IMPORTE POR HORA	HORAS	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL DEL CONTRATO (DEL TOTAL SE RETENDRA EL I.S.R. (10%))
MARTES (GRUPO 1)	MÍNIMOS	\$ 368.00	3	\$ 1,104.00	\$ 176.64	\$ 1,280.64
	MAXIMOS	\$ 368.00	126	\$ 46,368.00	\$ 7,418.88	\$ 53,786.88
JUEVES (GRUPO 2)	MÍNIMOS	\$ 368.00	3	\$ 1,104.00	\$ 176.64	\$ 1,280.64
	MAXIMOS	\$ 368.00	129	\$ 47,472.00	\$ 7,595.52	\$ 55,067.52
TALLER DE MEDITACIÓN						
DÍAS	MAXIMOS Y MINIMOS	IMPORTE POR HORA	HORAS	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL DEL CONTRATO (DEL TOTAL SE RETENDRA EL I.S.R. (10%))
MIÉRCOLES	MÍNIMOS	\$ 368.00	2	\$ 736.00	\$ 117.76	\$ 853.76
	MAXIMOS	\$ 368.00	86	\$ 31,648.00	\$ 5,063.68	\$ 36,711.68
MÍNIMO MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES				\$ 2,944.00	\$ 471.04	\$ 3,415.04
MAXIMO MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES				\$ 125,488.00	\$ 20,078.08	\$ 145,566.08



